

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 538

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00035-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA TERESA BUITRAGO VILLAR
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A.

El Despacho advierte que a folio 32 de expediente se programó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, verificada la agenda electrónica se encuentra que para esa fecha no se encuentra espacio ni salas de audiencias disponibles por lo que se procederá a programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **jueves 25 de mayo de 2017 a la 10:30 A.M.**, que se realizará en el salón de audiencias No. 3 Piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 041, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 10 MAY. 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN HERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto No. 539

RADICACIÓN: 76001-33-33-011-2016-00347-00
DEMANDANTE: HEBERT FERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI – EMPRESA MUNICIPAL DE
RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E.
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Procede el Despacho a decretar las pruebas dentro de la acción de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 393 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2.017), el despacho, en cumplimiento al artículo 27 de la Ley 472 de 1998, fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, para el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2.017), a las 10:30 A.M.

La referida audiencia, se declaró fallida, por lo tanto se hace necesario continuar con el trámite de la demanda popular, dando inicio a la etapa probatoria.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 27 a 118 del cuaderno principal, presentados con el escrito de demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

2. TESTIMONIALES

- a. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del despacho, a la señora ELIZABETH MAZO, domiciliada en la carrera 14 No. 13 A – 34 de la ciudad de Cali, a fin que el día y hora que se fije para llevar a cabo la audiencia de pruebas, se sirva comparecer a este despacho, para rendir testimonio dentro de la acción popular de la referencia.
- b. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del despacho, al señor EDUART ARBOLEDA, domiciliado en la calle 14 No. 12 - 65 de la ciudad de Cali, a fin que el día y hora que se fije para llevar a cabo la audiencia de pruebas, se sirva comparecer a este despacho, para rendir testimonio dentro de la acción popular de la referencia.
- c. **CÍTESE** por intermedio de la secretaría del despacho, a la señora AMPARO ROJAS, domiciliada en la calle 14 No. 12 - 72 de la ciudad de Cali, a fin que el día y hora que se fije para llevar a cabo la audiencia de pruebas, se sirva comparecer a este despacho, para rendir testimonio dentro de la acción popular de la referencia.

609

Se niega la solicitud de la recepción de testimonio de los señores HEBERT FERNÁNDEZ, ZONIA PECHENE, GABRIEL GIRALDO, JHON DIDIER SUAREZ, MARÍA DEL PILAR BURBANO, ARMANDO CÓRDOBA, HERNANDO ROJAS HURTADO, MARINA SALAZAR, LUIS CARLOS MEZA, HERNANDO VELASCO, TERESA FERNÁNDEZ ESCOBAR, LILIANA FERNÁNDEZ MILÁN, RODRIGO ESCUDERO, GLORIA VIDAL, ARNOLDO JARAMILLO, MIGUEL ORTEGA, LUZ AMANDA SEPÚLVEDA CAICEDO, MARÍA OFELIA SUAREZ, JAIME PIEDRAHITA Y ANA TERESA R DE MALDONADO, por cuanto los mismos actúan como demandantes en la presente acción popular.

POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS

A. EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 161 a 335 del cuaderno principal, presentados con el escrito de la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

2. TESTIMONIALES

Dándole atención al artículo 165 concordante con los artículos 208 y siguientes, se denegara la prueba testimonial, toda vez que el señor Nelson Noel Londoño Pinto funge como representante legal de la Empresa Municipal de Renovación Urbana, entidad demandada en el presente proceso.

B. MUNICIPIO DE CALI

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas al momento de dictar sentencia, los documentos obrantes a folios 367 a 380 del cuaderno principal, presentados con el escrito de la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor probatorio que otorga la ley, en su debida oportunidad procesal.

PRUEBA DE OFICIO

Por Secretaria, oficiase al **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que se sirvan remitir, con destino a este Juzgado, copia de la demanda, auto admisorio, sentencia de primera instancia y dado el caso, sentencia de segunda instancia del proceso con radicado 76-001-33-33-010-2015-00280-00 que cursó en ese Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0941**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día **10 MAY 2017**.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES

Secretario